

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00696/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 184-2024, contenido en Memorandum (D.P.) N° 1643/2024, ambos contenidos a su vez en expediente Cero Papel N° 15214/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.033 y N° 21.651; la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, se estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, la mencionada disposición legal señala que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 184-2024, ha recomendado reconocer la pesquería de corvina con enmalle y sus especies asociadas en la Región de La Araucanía, con el objeto de potenciar la pesca artesanal, la cual tiene un bajo desarrollo debido a las condiciones geográficas de la región.

4.- Que, en efecto, los pescadores artesanales de esta región han desarrollado actividades extractivas principalmente sobre especies costeras consideradas como "pesca fina", lo que implica que el esfuerzo de pesca se relaciona con especies que son valoradas en el mercado nacional por ser destinadas a consumo humano, pero que no se encuentran incluidas en la nómina de pesquerías artesanales.

5.- Que, en este sentido, la comunidad de pescadores artesanales de la región ha ejercido de manera histórica la actividad extractiva sobre el recurso corvina, siendo una de las regiones más importante en términos de desembarque del recurso a nivel nacional.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de:

- a) Incorporar en la **PARTE PRIMERA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, PESQUERÍA, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA, CATEGORÍA**, lo siguiente:

Región	Arte o Aparejo de Pesca	Pesquería	Categoría
La Araucanía	Enmalle	Corvina	A; P

- b) Incorporar en la **PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA, PESQUERÍA, ESPECIES QUE LA CONSTITUYEN, NUMERAL 11) PESQUERÍAS IDENTIFICADAS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, lo siguiente:

Enmalle
Corvina
Pejegallo
Merluza común
Tollo común
Tollo de cachos
Pampanito
Lenguado ojo chico
Sierra
Robalo
Congrio colorado
Roncacho

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4º de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

3.- La actividad extractiva deberá realizarse respetando la regulación de artes o aparejos de pesca que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21290308&hash=0cfba>